

Cerro Sombrero, 16 de febrero de 2021.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 039(SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, de don Eduardo Hernández, que solicita decretar reintegro de fondos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 2) El correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2021, de don donde da respuesta al oficio N° 41 del 26 de enero del 2021 y remite acto administrativo que rechaza solicitud de prórroga de plazo de ejecución del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Primavera (proyecto del Museo de Cerro Sombrero) correspondiente a la convocatoria 2019 del FMIM, e instruye restitución de recursos presupuestarios asignados.
- 3) El ORD N° 041 de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aumento de plazo de ejecución proyecto del FMIM.
- 4) La RESOL EXENTA No 784 DEL 27/05/2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 5) La RESOL EXENTA No 1410 DE 21/08/2019 PROYECTO MUSEO CERRO SOMBRERO.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El comprobante de transferencia desde la II. Municipalidad de Primavera al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **DECRETO**

**1°REINTÉGRASE** al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el monto de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos) correspondiente al proyecto "Registro y Documentación de la Colección Patrimonial del Museo de Cerro Sombrero" el cual no fue ejecutado.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, a los interesados, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/EHA/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1978413-d5adbf en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>